

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-09-2021. A Despacho el presente proceso ejecutivo con el fin de decidir sobre aclaración del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2296  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00429-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD IDATOS LTDA  
DEMANDADA: LUZ DEL SOCORRO GOMEZ GOMEZ

Visto el informe secretarial se verifica que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución el 30 de agosto de 2021, y en virtud del inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, procederá el operador judicial a corregir el auto mencionado ya que efectivamente se cometió una equivocación al momento de emitir la respectiva providencia.

En este orden de ideas y al ser analizado el mencionado auto, se puede decir que, la misma obedeció a un error involuntario en la digitación del auto, en el sentido que el nombre del demandado no corresponde al que verdaderamente ostenta tal calidad. En este orden de ideas, en su lugar se adecuará el mentado auto.

Siendo ello así, este Despacho conforme al artículo en cita del Código General del Proceso, procede a corregir la actuación en mención de la siguiente manera:

El ordinal primero del auto del 30-08-2021, quedará así:

“PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de LUZ DEL SOCORRO GOMEZ GOMEZ y a favor de la SOCIEDAD IDATOS LTDA, en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago fechado el 20 de noviembre de 2020”.

Igualmente el encabezado del auto del 20-11-2020 y del 30-08-2021 quedará así:

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00429-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD IDATOS LTDA  
DEMANDADA: LUZ DEL SOCORRO GOMEZ GOMEZ

También, el auto del 20-11-2020 en la parte inicial que dice:

“Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA SOCIEDAD IDATOS LTDA contra DIEGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA”.

Quedará así:

“Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA SOCIEDAD IDATOS LTDA contra LUZ DEL SOCORRO GOMEZ GOMEZ”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria